



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

## SOLICITUD DE AYUDA POR HIJOS/CONYUGE CON DISCAPACIDAD, año 2017

### DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:	SEXO:	EDAD:	TELÉFONO:
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número):			CP:
CORREO ELECTRÓNICO:			

### DATOS ADMINISTRATIVOS

RELACION JURIDICA <sup>(1)</sup> :	
SITUACION ADMINISTRATIVA <sup>(2)</sup> :	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación):	AÑO INGRESO:
SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN:	

Al amparo de lo establecido en el Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 4 de mayo de 2012, modificado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 31 de enero de 2017, así como Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, SOLICITA la ayuda por HIJOS Y/O CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD causados por el empleado/a municipal, su cónyuge/pareja o sus hijos/as prevista en el artículo 17 del Reglamento.

### DATOS DE LOS CAUSANTES <sup>(3)</sup>:

APELLIDOS, NOMBRE del CONYUGE/PAREJA	DNI	GRADO DISCAPACIDAD
APELLIDOS, NOMBRE del DESCENDIENTE	DNI	GRADO DISCAPACIDAD

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA:** (ver reverso de la presente solicitud)

**DECLARA** bajo su responsabilidad:

- 1.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o en el Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.
- 2.- No percibir ayuda por igual hecho causante por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.
- 3.- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- 4.- Que el cónyuge o pareja de hecho **PERCIBE** **NO PERCIBE** rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- 5.- Que el/los hijo/as mayores de 18 años **PERCIBE** **NO PERCIBE** rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

TORRELAVEGA a      de      de 20\_\_  
(Firma del empleado/a solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA  
(SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)

## REQUISITOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LOS SOLICITANTES

Conforme al art. 17.2 del Reglamento regulador, podrá solicitar las ayudas por hijos o cónyuge discapacitados el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo
- b) Excedencia por cuidado de familiares
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

## DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme al art. 17.4 del Reglamento regulador, para obtener esta ayuda deberán presentarse los siguientes documentos (marcar con una "x" los que se adjuntan a la solicitud):

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge e hijos.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Consejería de Sanidad o Servicios Sociales u organismo competente.
- Respecto del cónyuge y/o hijos mayores de dieciocho (18) años, declaración del IRPF o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral actualizado. La declaración o certificación deberá ser la presentada en el último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el marco de cualquier otra ayuda social tramitada en el año 2017.
- Certificaciones del INSS y Gobierno de Cantabria acreditativas de la no percepción de pensión por parte del cónyuge y/o hijo/s discapacitado/s o, de percibirse, de su cuantía.
- En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.
- Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o la Sección de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

- 
- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo, fijo discontinuo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
  - (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, excedencia por cuidado de familiares o excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género).
  - (3) Se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda.